PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO



CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL

007-3130/21

El presente contrato celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en representación del Proyecto BOL/99776 y el **Sr. David Pablo Choque Tabuada** con C.I. Nº 4023099 de Oruro en adelante denominado "el Contratista Individual" cuya dirección es Calle Aroma Nº 131 entre Av. Brasil y Tejerina, Oruro - Bolivia. Teléfono: 68333318, E-mail: pablotaboadao8@gmail.com.

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

1. Características de los servicios

El Contratista Individual deberá prestar los servicios de:

CONSULTOR POR PRODUCTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICO/DIGITAL DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA"

Como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta al presente (*Anexo I*).

2. Duración

El presente Contrato tiene una duración de 60 días calendario; periodo que comenzará a partir de la firma del contrato u orden de proceder. Se cumplirá con el período establecido a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentra disponible en la página web del PNUD (https://www.undp.org/procurement) y que se adjuntan al presente como Anexo II y a los Términos Contractuales que figuran en el Anexo III.

3. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de **Bs. 35,000.00 (Treinta y cinco mil 00/100 bolivianos)**. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con el producto entregado han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifica a continuación:

Nº	Entregables /Productos	Plazo de Entrega (Días Calendario)	Porcentaje de Pago %	Monto del Pago Bs.
1	Producto 1: Documento del Marco Conceptual del sistema de archivos informáticos físico/digital de la APMT.	A los 20 días calendario computables a la firma del contrato.	30%	10.500,00
2	Producto 2: Archivo Físico Organizado, Catalogado y clasificado (mediante el control de la integridad física de los documentos, consolidación de cada carpeta con su identificación respectiva. Sistema Informático de manejo de Archivo Digital de la APMT concluido y en funcionamiento.	A los 40 días calendario computables a la firma del contrato.	30%	10.500,00
3	Producto 3: Informe Final y entrega del archivo físico y digital con sus manuales técnicos y operativo.	A los 6o días calendario computables a la firma del contrato.	40%	14.000,00
TOTAL		6o días calendario	100%	35,000.00

Los plazos se contabilizarán a partir de la firma del contrato u orden de proceder. La Dirección de Mecanismo Conjunto de la APMT y la Coordinación de Proyecto serán los responsables de la Supervisión de todo el contrato y emitirán la conformidad a cada uno de los productos.

Los pagos de cada uno de los productos están sujetos a la aprobación y aceptación por escrito de los productos y del informe final por parte de la supervisión y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la APMT y la Coordinación de Proyecto

En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será el oficial tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al día en el que el PNUD indique al banco efectuar el/los pago/s.

4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a Betzabeth Samantha Gutierrez Lopez, con C.I. 5067534 como beneficiaria de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección, correo electrónico y teléfono del beneficiario: Urb. Paraiso 2, prolongacion AV 6 de Agosto zona Sud Oeste. Oruro – Bolivia Correo electrónico: <u>betzabethgutierrez@hotmail.com</u> teléfono: 67213425.

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín

del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".

	<u>FIRMAS</u>	<u>FECHA</u>
Firmado por el señor: David Pablo Choque Tabuada en su calidad de Contratista Individual.		
Firmado por la señora: Cecilia Ledezma Coordinadora de Operaciones a.i. del PNUD Bolivia	Gutut	10-Nov-2021









PROYECTO № GEF AMAZONIA – APMT – BOL/99776 <u>ANEXO 4</u> TÉRMINOS DE REFERENCIA

<u>Título del Proyecto:</u> "Gestión Sustentable de Ecosistemas del Bosque Amazónico por las Comunidades Indígenas y Locales para generar múltiples beneficios ambientales y sociales"

<u>Título del puesto</u>: Consultoría por producto: "Implementación del sistema informático para la organización de archivos físico/digital de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra"

Tipo de contrato: Individual Contract (IC)

Sede de funciones: Ciudad de La Paz

Supervisor: Dirección de Mecanismo Conjunto

Duración del contrato: Sesenta (60) días

Fecha de inicio: Octubre del 2021

Lugar de trabajo: Oficinas de la Dirección de Mecánicos Conjunto - APMT

1. Antecedentes

La lucha contra el cambio climático del Estado Plurinacional de Bolivia se basa en la visión del desarrollo integral para Vivir Bien, definida en la Constitución Política del Estado, la Ley 71 de Derechos de la Madre Tierra, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, además se estructura en el marco de la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (PDES). A nivel internacional, dicha lucha está enmarcada en las metas de la Contribución Determinada Nacionalmente (NDC) presentada por Bolivia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en el marco del Acuerdo de París. En este contexto y en el marco de las actividades del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques, la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT) es la entidad ejecutora del proyecto "Gestión Sustentable de los Ecosistemas Forestales en la Amazonía por las comunidades indígenas y locales para generar múltiples beneficios ambientales y sociales".

El área de intervención del proyecto GEF Forestal – APMT Bol/99776 está constituido por cuatro Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOC), (Tacana, Tacana Cavineño, Chacobo Pacahuara y Multiétnico TIM II), los cuales se cuentan con bosques primarios húmedos tropicales, los cuales han sido sometidos a diferentes presiones antrópicas que han dado como resultado la degradación de los mismos.

Específicamente, el proyecto apoyará a la APMT en la sistematización e implantación de un sistema informático de manejo de archivos digitales en cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas, que permitirán un manejo eficiente de toda la documentación generada a nivel institucional en el marco de la ejecución del proyecto GEF- AMAZONIA; lo cual contribuirá al logro del resultado "2.1 Instituciones Comunitarias/Locales y Nacionales con capacidades técnicas y organizacionales para apoyar la gestión integral sustentable de bosques".









2. Objetivo General de la Consultoría

Implementar un Sistema Informático de Organización de los Archivos (documentos) físico/digital del Proyecto GEF - Amazonía y de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra.

3. Alcance de la Consultoría

Toda lo relacionado al área de archivos de documentos físicos y digitales en las diferentes direcciones y unidades administrativas de la APMT.

Principales actividades:

- a) Recibir, clasificar, escanear e ingresar los documentos al sistema.
- Guardar y custodiar los documentos propios de las diferentes Direcciones y unidades, con el fin de que no se dañen, se extravíen o se altere la información que en ellos se encuentra contenida.
- c) Instalación de programas y software a requerimiento.
- d) Proponer normas técnicas y sistemas de seguridad que permita proteger y preservar la documentación electrónicamente.
- e) Orientar al usuario sobre los servicios electrónicos que brinda la sección de archivos.
- f) Recibir, clasificar, escanear e ingresar los documentos al sistema.
- g) Asegurarse que los documentos asignados a las diferentes Direcciones y Unidades sean revisados, clasificados y organizados mediante técnicas adecuadas, con el fin de archivarlos y custodiar los originales correctamente.
- h) Asegurarse de la correcta actualización y automatización del archivo físico y digital.

4. Productos:

Producto 1: Documento del Marco Conceptual del sistema de archivos informáticos físico/digital de la APMT.

Producto 2: Archivo Físico Organizado, Catalogado y clasificado (mediante el control de la integridad física de los documentos, consolidación de cada carpeta con su identificación respectiva. Sistema Informático de manejo de Archivo Digital de la APMT concluido y en funcionamiento.

 Producto 3: Informe Final y entrega del archivo físico y digital con sus manuales técnicos y operativo.

5. Duración de la Consultoría

Sesenta (60) días calendario

6. Localización de los trabajos:

Con base de trabajo en la ciudad de La Paz, oficinas de la Autoridad Plurinacional Plurinacional de la Madre Tierra – APMT.









7. Supervisión y Aprobación

La Dirección de Mecanismo Conjunto de la APMT será el responsable de la Supervisión de todo el contrato y emitirá la conformidad a cada uno de los productos.

Los pagos de cada uno de los productos están sujetos a la aprobación y aceptación por escrito de los productos y del informe final por parte de la supervisión y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la APMT.

8. Requisitos y metodología de calificación

Por las características y productos solicitados se requiere que el consultor cumpla con los siguientes requerimientos.

Formación académica

- Educación: Título en Provisión Nacional a nivel licenciatura en: Ingeniería se Sistemas, Lic. En Informática, o ramas afines
- Post grados: Diplomados en Gestión de Proyectos para el desarrollo sostenible y/o áreas similares

Experiencia general

• Al menos cuatro (4) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas, debidamente acreditadas con certificados de trabajo y/o contratos.

Experiencia Especifica

• Al menos dos (2) años de experiencia especifica en instituciones públicas y/o privadas, relacionadas a trabajos en el área de sistemas informáticos, soporte técnico, administración de base de datos, administración de redes, y/o áreas afines.

9. Propuesta técnica

El consultor individual por producto (IC) con base en los términos de referencia deberá presentar una propuesta técnica, explicando las actividades y cómo proveerá los productos, detallando el alcance, metodología, plan de trabajo, y otros aspectos relevantes.

Por las características del trabajo se establece que el consultor por producto tendrá que desarrollar sus actividades en directa relación con el personal y técnicos de las diferentes Direcciones y unidades de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT en la ciudad de La Paz.

10. Propuesta económica y plan de pagos









El consultor individual por producto (IC) con base en los términos de referencia deberá presentar una propuesta económica, indicar costo de cada producto detallando la actividad a realizar. El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados a la presente consultoría, y se mantendrán fijo durante el contrato.

El monto total propuesto por el/la consultor/a será pagado de acuerdo con el siguiente cronograma:

No. ITEM	PRODUCTO	MONTO DE PAGO %	PLAZO DE ENTREGA
1	Producto 1	30 %	A los 20 días calendario computables a la firma del contrato y/o Orden de Proceder.
2	Producto 2	30 %	A los 40 días calendario computables a la firma del contrato y/o Orden de Proceder.
3	Producto 3	40 %	A los 60 días calendario computables a la firma del contrato y/o Orden de Proceder,

Se considerará un período de 8 días hábiles para revisión, solicitud de ampliación de la información o subsanación de observaciones/aprobación de documentos por parte de la supervisión.

Todos los productos deberán sen entregados en dos ejemplares originales en formato impreso y una copia digital, debiendo contener caratula, índice de contenido, desarrollo del producto con tablas, figuras, fotos y sus respectivos anexos.

11. Criterios de evaluación

La metodología a utilizarse para la calificación de propuestas se ajustará a los siguientes parámetros.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESTE ES UN EJEMPLO LOS PUNTAJES PUEDEN VARIAR)						
EL PUNTAJE MINI	EL PUNTAJE MINIMO PARA HABILITARSE A LA EVALUACION ECONOMICA ES DE 490 PUNTOS 700 PUNTOS					
Profesionales:						
Formación ac	cadémica 150					
Experiencia G	• Experiencia General 150		Máximo 700			
Experiencia E	ispecífica 200		Puntos			
 Propuesta Té 	cnica 200					
TOTAL	700					
Formación académica profesional	 Educación: Título en Provisión Nacional a nivel licenciatura en: Ingeniería de Sistemas, Lic. en Informática, o ramas afines. Con titulo en Provisión Nacional = 100 puntos Con titulo Académico = 70 puntos Solo Egresado = 50 puntos Post grados: Diplomados en Gestión de Proyectos para el desarrollo sostenible y/o áreas similares Cada diplomado valor 25 puntos. Máximo 50 puntos 	150	Presentar documentos de respaldo			
Experiencia General profesional	 Al menos cuatro (4) años de experiencia general en instituciones públicas y/o privadas, debidamente acreditadas con certificados de trabajo y/o contratos. Hasta un (1) año cumplido = 50 puntos 	150	Presentar documento de respaldo			









			Bolivia
	>= a un (1) año hasta dos (2) años = 75 puntos >= a dos (2) años hasta tres (3) años = 125 puntos >= a tres (3) años hasta cuatro (4) años = 150 puntos		
Experiencia Específica del profesional	 Al menos dos (2) años de experiencia especifica en instituciones públicas y/o privadas, relacionadas a trabajos en el área de sistemas informáticos, soporte técnico, administración de base de datos, administración de redes, y/o áreas afines. Hasta un (1) año cumplido = 100 puntos = a un (1) año hasta dos (2) años = 200 puntos 	200	Presentar documentos de respaldo
Propuesta Técnic	a (200 puntos)		
Propuesta	 Descripción sobre el alcance y el objetivo de la propuesta técnica. Se calificará el dominio del tema y la comprensión por parte del consultor/a sobre las complejidades de los procesos y su reflejo en la propuesta. 	100	
Técnica	Metodologia a cer anlicada nara la realización de la concultoria:		
Propuesta Económica (300 puntos)			300 PUNTOS
El precio más bajo será calificado con el máximo de 300 puntos. Los precios mayores, se calificarán de acuerdo a la siguiente fórmula: EE = PEMB x 300 x 300 Pei 300			
Dónde: EE= Evaluación económica PEMB= Propuesta económica más baja Pei= Propuesta económica del proponente i			

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES



1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito,

dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de

cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio

civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

ANEXO III TERMINOS CONTRACTUALES

1. ANTECEDENTES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia en el marco del Proyecto BOL/99776 "Gestión Sustentable de Ecosistemas del Bosque Amazónico por las Comunidades Indígenas y Locales para generar múltiples beneficios ambientales y sociales", en adelante el "Contratista" realizó la contratación directa para los servicios "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICO/DIGITAL DE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA" mediante el cual se adjudicó al señor: David Pablo Choque Tabuada.

2. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

El/la Consultor/a hará su trabajo bajo la supervisión de la Dirección de Mecanismo Conjunto de la APMT y la Coordinación de Proyecto-BOL/99776.

3. GARANTIA DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

El Contratista garantiza que todos los servicios y bienes provistos en virtud del Contrato son de primera calidad y se ajustan a los términos de referencia solicitados y ofertados.

El PNUD notificará prontamente al Contratista, por escrito cualquier reclamo. Al recibir esa notificación, el Contratista tomará acción inmediata para subsanar cualquier observación en un plazo máximo de cinco días hábiles. El Contratista se compromete a respetar los plazos establecidos en la propuesta técnica.

4. REMUNERACIÓN E IMPUESTOS

Como remuneración al trabajo realizado por el contratista y con arreglo a las cláusulas del presente acuerdo, el PNUD pagará la suma establecida al contratista, previa certificación satisfactoria del cumplimiento de los servicios en los términos estipulados. El contratista será responsable de todos los impuestos a que haya lugar en razón de la contraprestación percibida en virtud del presente acuerdo y el pago correspondiente al Fondo de Pensiones. El pago de impuestos y el pago al Fondo de Pensiones deberán ser realizados de acuerdo a la normativa impositiva según corresponda.

Todos los pagos serán efectuados previa aprobación de los informes presentados. Los informes y productos serán aprobados en el plazo de cinco días hábiles desde su entrega. En este plazo se revisarán los informes y generarán posibles observaciones a los documentos que deberán ser subsanadas por el contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

5. OBLIGACIONES DEL PNUD

El PNUD en el marco del presente acuerdo tendrá la siguiente responsabilidad:

- a) Está obligado a cancelar al Contratista los montos acordados de manera oportuna, según se establece en el presente Contrato.
- b) Coordinar y supervisar la prestación de servicios.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas especificadas en el presente documento.

INDICE ANEXOS

Anexo I TERMINOS DE REFERENCIA GENERALES
Anexo II CONDICIONES GENERALES DE CONTRATOS IC
Anexo III TERMINOS CONTRACTUALES



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 713CA9BDAE53420D9ED2BBBE298586CD

Asunto: Please DocuSign: 007-3130 IC David Choque

Sobre de origen:

Páginas del documento: 13 Firmas: 0 Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5 Iniciales: 0 Gabriela Stephany Reyes Monzon

Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)

Estado: Enviado

One United Nations Plaza New York, NY 10017 gabriela.reyes@undp.org

Dirección IP: 131.0.196.208

Enviado: 10/11/2021 8:21:03

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: Gabriela Stephany Reyes Monzon

10/11/2021 8:18:51 gabriela.reyes@undp.org Ubicación: DocuSign

Fecha y hora

Eventos de firmante Firma

Pablo Taboada

Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)

Visto: 10/11/2021 12:20:57 pablotaboada08@gmail.com

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 10/11/2021 12:20:57

ID: d615e6a7-9617-44b3-b36c-4e2e0531926d

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Virginia Tapia

virginia.tapia@undp.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Nicolayeb Brun

nicobrunster@gmail.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 26/03/2021 10:21:50

ID: c75eb77f-dabf-4329-9909-d2f1c4d74896

Cristobal Siancas

cristobalsiancas@gmail.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 01/08/2021 21:09:05

ID: 0034c331-37ef-464b-9630-f2bf7ca32116

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora	
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora	
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo	
Sobre enviado	Con hash/cifrado	10/11/2021 8:21:03	
Certificado entregado	Seguridad comprobada	10/11/2021 12:20:57	
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo	
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos			

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, United Nations Development Program (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact United Nations Development Program:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: olivier.simah@undp.org

To advise United Nations Development Program of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at olivier.simah@undp.org and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from United Nations Development Program

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to olivier.simah@undp.org and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with United Nations Development Program

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to olivier.simah@undp.org and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify United Nations Development Program as described above, you
 consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures,
 authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided
 or made available to you by United Nations Development Program during the course of
 your relationship with United Nations Development Program.